



Resolución de Rectoría R-251-2022

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las once horas del día treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, Rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico, resuelvo

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Tomando en cuenta la situación fiscal que ha atravesado el país en los últimos años, la Rectoría de la Universidad de Costa Rica emitió la Resolución R-58-2021 de las ocho horas y del día nueve de marzo del año dos mil veintiuno, la que posteriormente fue ampliada y adicionada mediante resolución R-74-2021, de las once horas del día veintitrés de marzo del año dos mil veintiuno y finalmente con la resolución R-225-2021 de la diecisiete horas del siete de setiembre de 2021, con vigencia hasta el 7 de setiembre del presente año.

SEGUNDO: Que la situación económica del país y en particular de las finanzas públicas, continúa siendo un reto al que la Universidad debe atender de manera responsable para resguardar el interés institucional. En este contexto, la aplicación de la regla fiscal impone límites a los gastos corrientes de 2022 y 2023.

TERCERO: Que la administración universitaria procura que las medidas de contención del gasto que se prorrogan en esta resolución, no menoscaben el cumplimiento de los derechos laborales y la sostenibilidad financiera de la institución.

POR TANTO LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

PRIMERO: No se cargarán a la partida presupuestaria 0-01-03-0 "Servicios Especiales" del presupuesto 881 -salvo casos debidamente justificados- los siguientes conceptos de pago a nombramientos en el régimen administrativo:

- Dedicaciones exclusivas.
- Remuneración extraordinaria.
- Incentivo por méritos académicos.
- Recargo de funciones.
- Reasignación de categoría salarial.
- Nombramientos adicionales a jornada de tiempo completo.
- Complementos al salario base o diferencias salariales originadas en los nombramientos de plazas permanentes.
- El nombramiento y reconocimiento de anualidades para nuevas personas funcionarias que provengan de otras instituciones, serán analizadas caso por caso,



según las posibilidades presupuestarias.

- Nombramientos de funcionarios que no cumplan con los requisitos para ocupar el puesto y la categoría salarial definida por la Sección de Administración de Salarios de la Oficina de Recursos Humanos (ORH), excepto aquellos casos en que el levantamiento de requisitos sea por un tiempo definido hasta el cumplimiento de los mismos, previa revisión y comunicación por parte de la Sección de Reclutamiento y Selección de la ORH, una vez publicada esta resolución.

SEGUNDO: Los nombramientos docentes en proyectos de Docencia, Investigación y Acción Social, que se cargan a la partida presupuestaria 0-01-03-0 "Servicios Especiales" del presupuesto 881, para su aprobación deben cumplir con los siguientes criterios:

- El proyecto debe estar inscrito en la vicerrectoría respectiva, aprobado, vigente y con los informes al día, en los casos que aplique.
- La carga se asignará únicamente a la persona que coordina el proyecto, en el caso que no haya sido aportada por alguna vicerrectoría o por la propia unidad.
- Se asignará como máximo el presupuesto equivalente a un 1/4 TC docente por proyecto. El presupuesto no aplica para descarga o reversión de nombramientos, ni sustitución de la persona a la que se otorga la carga.
- Las aprobaciones presupuestarias se realizan por ciclo lectivo o año lectivo, según aplique. No se aprueban nombramientos retroactivos mayores a un mes.
- La asignación presupuestaria no aplica a proyectos que cuentan con vinculación remunerada externa.
- Las solicitudes presupuestarias se realizan anualmente.
- Indistintamente de la fuente presupuestaria, y del tipo de nombramiento, en ningún caso se acreditarán jornadas donde la persona docente sobrepase un tiempo completo.
- Contar con una justificación de la necesidad institucional para cada nombramiento y los resultados generados por cada persona funcionaria.

TERCERO: La asignación de tiempo docente para la realización de docencia directa atendido por la partida de Servicios Especiales, está regulada por los lineamientos establecidos por la Vicerrectoría de Docencia.

CUARTO: Las medidas de contención en los componentes que se indican a continuación, se aplicarán indistintamente de la fuente presupuestaria que los financia:

- **Dedicación exclusiva:** No se asignarán dedicaciones exclusivas a las personas funcionarias docentes y administrativas que no cuenten con al menos el grado académico de licenciatura. La misma regla aplicará para los funcionarios administrativos que ocupen un puesto cuyo requisito académico sea el de licenciatura. No se aplicará ningún tipo de excepción en los requisitos indicados en



el artículo 2, de las Normas que Regulan el Régimen de Dedicación Exclusiva en la Universidad de Costa Rica.

- **Incentivo por méritos académicos:** Cada caso será valorado por la Vicerrectoría de Administración según la pertinencia y necesidad institucional y para ello se aplicará el Reglamento del Sistema de Administración de Salarios y lo dispuesto mediante resolución R-135-2015.
- **Remuneración Extraordinaria:** La aprobación de nuevas remuneraciones extraordinarias, contempladas en el Capítulo IX, del Reglamento del Sistema de Administración de Salarios de la Universidad de Costa Rica, del artículo 39 al 43, serán valoradas caso por caso en función de la necesidad institucional.
- **Suplencias:** Las suplencias serán autorizadas únicamente para situaciones de licencias por maternidad, por adopción de menores de edad y vacaciones del personal de seguridad. Asimismo, se autorizarán suplencias por incapacidades cuando el periodo de la incapacidad supere los dos meses de manera consecutiva. En el resto de los casos, siempre que la situación lo amerite, las personas directoras de unidades y jefes de oficinas administrativas podrán solicitar a la Vicerrectoría de Administración la autorización para el pago de un recargo de funciones de hasta un 15% según lo dispuesto en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo.
- **Análisis administrativo:** Mientras se realizan los estudios financieros y actuariales necesarios para validar el impacto financiero, la Sección de Análisis Administrativo de la Vicerrectoría de Administración, no tramitará solicitudes de estudios para la asignación de plazas administrativas nuevas, ni para modificar la naturaleza de los puestos de trabajo.
- **Reclasificación y reasignación:** Por la vigencia de esta resolución, no se tramitará solicitudes de estudios de reclasificación y reasignación de puestos administrativos por parte de la Sección de Administración de Salarios de la Oficina de Recursos Humanos. Los estudios de análisis administrativo y reclasificación y reasignación, iniciados antes de la entrada en vigencia de la Resolución R-55-2019 no están sujetos a esta restricción y podrán continuar con el proceso correspondiente. Solo en los casos en que una plaza esté sin cargo y requiera ser publicada en concurso interno o externo, se podrá realizar el estudio de clasificación exclusivamente para la asignación de un cargo ocupacional que permita definir sus funciones y se formalizará la recomendación del mismo en los casos en los que el resultado determine mantener la clase ocupacional o reasignar a una categoría salarial inferior.

Se hace un llamado a las dependencias de trabajo a realizar una gestión responsable de los recursos. Cualquier caso de excepción, se debe elevar a la Vicerrectoría de Administración para su revisión y aprobación.

Se resuelve prorrogar las medidas citadas para el plazo comprendido entre el 8 de setiembre de 2022 y el 31 de marzo de 2023.



Resolución de Rectoría R-251-2022

Página 4 de 4

NOTIFÍQUESE:

A la comunidad universitaria.
A la Vicerrectoría de Administración.
A la Oficina de Recursos Humanos.



Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

C: Archivo